

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE 7 DE MAYO DE 2021 ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR (ACTUAL CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA) Y EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello en su condición de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Juan José Primo Jurado, Director General del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, que actúa en representación del mismo en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 13.1 apartados j) y l) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 7 de mayo de 2021 se suscribió, por un período de cuatro años, Convenio de Asistencia Jurídica entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (actual Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa) y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, consistente en el asesoramiento jurídico y la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la representación y defensa de las autoridades y del personal o empleados públicos del el Instituto Andaluz del Patrimonio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO ANTONIO SANZ CABELLO	08/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNJT66FBCUPWVJFPMTXBXYS	PÁG. 1/3	

Histórico en los que concurren los requisitos que resultan del artículo 44 de la LAJA y del artículo 92 del ROFGJ, sin perjuicio del otorgamiento de la autorización correspondiente .

Segundo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa asume las competencias anteriormente atribuidas a la suprimida Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior salvo las relativas a Administración Pública y coordinación de políticas migratorias, las de coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y las actuaciones derivadas de la integración de España en la UE, las de coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, las relativas a la protección y tenencia de los animales de compañía, las de la internacionalización de la economía andaluza y la atracción de la inversión extranjera, y las relacionadas con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Tecero. Que la Cláusula Décima del Convenio de 7 de mayo de 2021, establece que el Convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo unánime de los firmantes, en los términos del artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley respecto a las actuaciones en curso de ejecución

Cuarto. Que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ, ha manifestado su interés en que el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole asistencia jurídica prevista en el convenio de 7 de mayo de 2021.

Quinto. Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

Sexto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben la presente Adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO ANTONIO SANZ CABELLO	08/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNJT66FBCUPWVJFPMTXBXYS	PÁG. 2/3	

Primera. Objeto de la Adenda

La presente Adenda tiene por objeto la prórroga, por un período de cuatro años, del Convenio de asistencia jurídica de 7 de mayo de 2021 suscrito entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Segunda.- Segunda. Modificación del título del Convenio

El título del Convenio queda así redactado:

“Convenio de asistencia jurídica entre la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico”

Tercera.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

La presente Adenda se unirá al Convenio de 7 de mayo de 2021 formando parte del mismo, y como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la Cláusula Séptima del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarta.- Prórroga del Convenio

Se acuerda la prórroga por cuatro años del Convenio de 7 de mayo de 2021, de asistencia jurídica, existente entre la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 7 de mayo de 2025 hasta el día 6 de mayo de 2029.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Antonio Sanz Cabello

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo.: Juan José Primo Jurado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN JOSE PRIMO JURADO	08/04/2025	
	ANTONIO SANZ CABELLO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmUNJT66FBCUPWVJFPMTXBXYSQUS	PÁG. 3/3	